AÑO 1907 — Lunes 10 de Junio — Núm. 138

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Alcaldes de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRICION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto del corriente mes de Junio.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Fiscalía especial

D. Pedro Vicente González y Fernández, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para la tramitación de un expediente en juicio contradictorio.

Por el presente pone en conocimiento del público, que el expediente de referencia se instruye en depuración de los servicios benéficos realizados al vecindario de esta corte por D. José Madrid Calaborra, Presidente de la Casa de Socorro del distrito de la Universidad, por si resultase acreedor á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia; y se llama á todas aquellas personas que en pró ó en contra quieran declarar en el citado expediente, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente á esta publicación, se presente con tal fin en esta Fiscalía, sita en la casa núm. 40 de la calle de Leganitos.

Dado en Madrid á 5 de Junio de 1907. =Pedro Vicente González.=El Secretario, Angel Calvo y Serrano.

997.—270.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 10 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, disponiendo la jubilación de una Maestra de las Escuelas públicas.

Otro disponiendo la jubilación de un vigilante de Consumos.

Otro disponiendo la jubilación de otro vigilante de Consumos.

Otro aprobatorio de un presupuesto de 10.869'30 pesetas, que serán cargo al del próximo año, para adquirir por administración cortinas y cortinas para el interior del mercado de la Cebada, previa excepción de subasta.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de pies de hierro para bancos de los paseos públicos, desde 1.º de Enero de 1908 á 31 de Diciembre de 1911.

Otro disponiendo la habilitación de un crédito de 6.000 pesetas para pago del retrato de S. M. el Rey.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 8 de Junio de 1907.=El Secretario, Francisco Russo y Carriedo.

Boadilla del Monte

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, base de los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la fecha, para oir reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Boadilla del Monte 3 de Junio de 1907. =El Alcalde, Aquilino Sevilla.

687.—270.

Bustarviejo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días, que empezarán á contarse de 1.º de Junio á 15 del mismo mes, los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria y Registro fiscal de edificios y solares, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, los cuales han de servir de base al formar los repartimientos del año 1908, con el fin de que puedan ser examinados por quien lo desee, presentándose, durante el tiempo de exposición, cuantas reclamaciones crean pertinentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho término de exposición, no se admitirá ninguna reclamación.

Bustarviejo 28 de Mayo de 1907.=El Alcalde, Martín Pascual.

692.—270.

Cadalso

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base al repartimiento de la contribución para el año 1908.

Cadalso 5 de Junio de 1907.=El Alcalde, Perfecto Sáez.

686.—270.

Estremera

Los apéndices al amillaramiento de esta villa, que servirán de base á los repartos de contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1908, así como el de riqueza urbana, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; durante dicho plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado éste, no se admitirá ninguna.

Estremera 3 de Junio de 1907.=El Alcalde, Rogelio Oliva.

691.—270.

Galapagar

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de contribución para el año de 1908.

Galapagar 1.º de Junio de 1907.=El Alcalde, Carlos Prs.

690.—270.

Hortaleza

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones legales, los apéndices al amillaramiento de la riqueza contributiva de este distrito municipal, por rústica, pecuaria y urbana del mismo, formados para el año próximo de 1908.

Hortaleza 1.º de Junio de 1907.=El Alcalde, Eduardo Núñez.

682.—270.

Hoyo de Manzanares

Los apéndices al amillaramiento para la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes actual, á fin de oir reclamaciones.

Hoyo de Manzanares 1.º de Junio de 1907.=El Alcalde, Marcelino Moreno.

684.—270.

Mangirón

Los apéndices al amillaramiento correspondientes á este término municipal y formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia para el año próximo de 1908, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que sean examinados por los contribuyentes y se hagan sobre ellos las reclamaciones que estimen oportunas.

Mangirón 5 de Junio de 1907.=El Alcalde, Julián Velasco.

685.—270.

Navas del Rey

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año de 1908.

Navas del Rey 1.º de Junio de 1907.= El Alcalde, Alfonso Pinto.

681.—270.

Parla

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución en el año próximo de 1908, quedan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oir reclamaciones.

Parla 5 de Junio de 1907.=El Alcalde, Francisco Fernández.

683.—270.

Torrelodones

Los apéndices al Registro fiscal por rústica y pecuaria de esta villa, y el de riqueza urbana para el próximo año de 1908, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, desde esta fecha hasta el 15 del actual, con el fin de oir reclamaciones.

Torrelodones 1.° de Junio de 1907.=El Alcalde, Serapio Mora.

689.—270.

Los apéndices al Registro fiscal por rústica y pecuaria de esta villa, y el de riqueza urbana para el próximo año de 1908, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el 15 del actual, con el fin de oir reclamaciones.

Torrelodones 1.° de Junio de 1907.=El Alcalde, Serapio Mora.

688.—270.

Quijorna

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1908.

Quijorna 31 de Mayo de 1907.=El Alcalde, León Panadero.

680.—270.

Valdetorres

Los apéndices á los amillaramientos de rústica y urbana correspondientes á este término municipal, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para el año próximo de 1908, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para que sean examinados por los contribuyentes y se haga sobre ellos las reclamaciones que estimen oportunas y sean pertinentes.

Valdetorres 3 de Junio de 1907.=El Alcalde, José María Alonso.

693.—270.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID — CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.° de Enero hasta el día de la fecha

INGRESOS	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos	188.466 26	3.173 84	»	185.292 42
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial	3.862.697 42	1.443.581 36	»	2.419.116 06
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Beneficencia	1.173.535 99	362.771 86	»	810.764 13
7 Ingresos extraordinarios	250	38 76	»	211 24
8 Arbitrios especiales	6.500	2.791 15	»	3.708 85
9 Empréstitos	24.110	2.605	»	21.505
10 Enajenaciones	»	»	»	»
11 Resultas	4.878.658 36	34.642 24	»	4.844.016 12
12 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
13 Reintegros	»	215	215	»
Valores á pagar	»	»	»	»
Ampliación	»	»	»	»
			215	8.284.613 82
TOTAL	10.134.218 03	1.849.819 21		

PAGOS				
1 Administración provincial	300.949	114.750 37	»	186.198 63
2 Servicios generales	54.600	14.863 32	»	39.736 68
3 Obras obligatorias	212.056 09	48.651 12	»	163.404 97
4 Cargas	798.549 61	353.329 93	»	445 219 68
5 Instrucción pública	33.150	8.060 38	»	25.089 62
6 Beneficencia	7.309.691 33	1.191.761 86	»	6.117.929 47
7 Corrección pública	57.500	25.250	»	32.250
8 Imprevistos	10.000	9.611 80	»	388 20
9 Nuevos Establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	328 822 10	35.679 63	»	293.142 47
11 Obras diversas	3.000	»	»	3.000
12 Otros gastos	37.512 44	13.250 85	»	24.261 59
13 Resultas	902.499 96	26.474 42	»	876.025 54
14 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
15 Valores á cobrar	»	»	»	»
Ampliación	»	»	»	»
				8.206.646 85
	10.048.330 53	1.841.683 68		
Existencia en caja		8.135 53		
TOTAL		1.849.819 21		

Madrid 31 de Mayo de 1907.—V.° B.°—El Presidente, Sixto Pérez Calvo.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

652.—268.

DIRECCIÓN DEL Servicio Agronómico catastral de Madrid

Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha dispuesto en acuerdo de 12 de Octubre de 1905:

1.° Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica, no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el art. 53 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, sobre repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

2.° Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los Registros, no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.° Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los Registros, se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido art. 53 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el art. 6.° de la ley de 27 de Marzo de 1900.

Lo que se pone por medio del presente BOLETÍN OFICIAL en conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios agricultores del término municipal de Quijorna, en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 6 de Junio de 1907.=El Ingeniero Director, A. Gómez Flores.

695.—270.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

MADRID.—AÑO DE 1907.—MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Población			576.045
NÚMERO DE HECHOS	Absoluto	Nacimientos (1)	1.329
		Defunciones (2)	1.355
		Matrimonios	379
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2'31
		Mortalidad (4)	2'35
		Nupcialidad	0'66
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos	Varones	711
		Hembras	618
	Vivos	Legítimos	1.082
		Ilegítimos	218
		Expósitos	29
	TOTAL		1.329
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Muertos	Legítimos	58
		Ilegítimos	19
		Expósitos	2
	TOTAL		79
	Varones		656
	Hembras		699
	Menores de 5 años		524
	De 5 y más años		831
	En hospitales y casas de salud		192
	En otros Establecimientos benéficos		45
	TOTAL		237

Madrid 24 de Mayo de 1907.=El Jefe de Estadística, Antonio Revenga.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

AÑO DE 1907.—MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	7	15	Otras tuberculosis	28
2	Tifo exantemático	1	16	Sífilis	5
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1	17	Cáncer y otros tumores malignos	36
4	Viruela	»			84
5	Sarampión	69	18	Meningitis simple	
6	Escarlatina	4	19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	72
7	Coqueluche	5	20	Enfermedades orgánicas del corazón	78
8	Difteria y Crup	13	21	Bronquitis aguda	105
9	Gripe	53	22	Bronquitis crónica	38
10	Cólera asiático	»	23	Pneumonía	48
11	Cólera nostras	»	24	Otras enfermedades del aparato respiratorio	154
12	Otras enfermedades epidémicas	3	25	Afecciones del estómago (menos cáncer)	7
13	Tuberculosis pulmonar	140	26	Diarrea y enteritis (dos años y más)	29
14	Tuberculosis de las meninges	17	27	Diarrea y enteritis (menores de dos años)	48
			28	Hernias, obstrucciones intestinales	9